



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO-- PASTAZA-ECUADOR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario Reglamentar la ordenanza que regula el servicio el cementerio municipal de la ciudad de Puyo;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 63 de la ley orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

El siguiente: REGLAMENTO GENERAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUYO

ADMINISTRACION

Art. 1.- Para la organización, funcionamiento, control y seguridad interna del cementerio, se implementará lo siguiente:

- 1.- Un Administrador;
- 2.- Dos guardianes;
- 3.- Dos obreros.

Art. 2.- El Administrador del cementerio, será el funcionario responsable de la organización, funcionamiento y control del cementerio de propiedad del Municipio de Pastaza, funcionario que será el encargado del cumplimiento de la Ordenanza que Regula el Servicio del Cementerio Municipal de la ciudad de Puyo, el presente Reglamento, Ley Orgánica de Régimen Municipal, y más leyes, ordenanzas y reglamentos afines. El administrador dependerá del departamento de Higiene y Salubridad.

El guardián del día, será el responsable de verificar el cerramiento de bóvedas y sepulturas en tierra.

La seguridad será de 24 horas al día, para lo cual se pondrá a dos personas; la una realizará la guardia de 18H00 a 06H00 y de 06H00 a 18H00, mediante turnos semanales rotativos. El pago de su remuneración será conforme a la ley.

Los deberes del departamento de Higiene y Salubridad, constantes en el Art. 4 de la Ordenanza que Regula el Servicio del Cementerio Municipal de la ciudad de Puyo, serán del Administrador del cementerio.

Art. 3.- El horario de funcionamiento del cementerio, tanto para los días ordinarios como para los feriados será desde las 08H00 hasta las 18H00, a excepción del 2 de noviembre que la atención será hasta las 20H00 y el horario de las inhumaciones será de 08h00 a 17h00.



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

Art. 4.- Queda terminantemente prohibido el cobro de cualquier valor por parte del guardián a los deudos, la violación de esta norma, terminará la relación laboral con la institución, sin el trámite administrativo legal.

Art. 5.- Los servicios de excavación de la sepultura en tierra, así como la cubierta de la misma tiene el costo de \$20.00 dólares; la tapa de la bóveda y la colocación tendrá un precio de \$10.00 dólares. Estos valores previamente serán cancelados en la tesorería Municipal, por concepto de servicio adicional de sepultura.

Todo pago se realizará en la Tesorería Municipal; los días sábados, domingos y feriados, serán recaudados por el Recaudador de la vía pública, funcionario que depositará estos valores en Tesorería Municipal el primer día hábil de trabajo. El pago de este servicio será obligatorio.

Art. 6.- La excavación de la sepultura en tierra, así como la cubierta de la misma, la construcción de tapas de las bóvedas y su colocación es de exclusiva responsabilidad de los obreros destinados a trabajar en el Cementerio Municipal.

Art. 7.- El Departamento de Higiene y Salubridad, se encargará de proveer al Administrador el material que necesite para la construcción y colocación de las tapas de las bóvedas y más requerimientos del cementerio.

Art. 8.- Es obligación del Administrador, velar por que siempre existan bóvedas disponibles al servicio a la comunidad; para lo cual implementará las acciones necesarias.

Art. 9.- Con la finalidad de llevar un registro actualizado de las bóvedas y lotes municipales, el Administrador llevará un registro de cada uno de ellos, el mismo que contendrá los siguientes datos:

- 1.- Nombres, apellidos del difunto y nacionalidad.
- 2.- Domicilio, teléfono, nombres y apellidos del familiar responsable.
- 3.- Lugar y fecha de la sepultura.
- 4.- Tiempo de duración del contrato de arrendamiento.
- 5.- Ubicación y número de la bóveda o lote
- 7.- Registro señalando si es compra o arrendamiento
- 8.- Firma de la persona responsable
- 9.- Autorización para la exhumación del cadáver y traslado a una fosa común en caso de falta de pago del canon de arrendamiento que sobrepase el año de vencimiento.

Art. 10.- El usuario, tendrá la facultad de comprar o arrendar las bóvedas o los lotes para la construcción de mausoleos.

Igualmente, tendrá la facultad de trasladar el cadáver de bóveda a tierra y viceversa, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y legales.



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

Art. 11.- El uso de la morgue Municipal, será completamente gratuito; queda terminantemente prohibido a los guardianes, trabajadores y administrador alquilar cualquier herramienta o instrumentos para la realización de las autopsias y el Administrador velará tanto por la buena presentación como por la desinfección rigurosa de la Morgue Municipal.

Art. 12.- El Administrador velará siempre por la buena presentación y ornamentación del cementerio, especialmente se preocupará por la limpieza y pintura en el mes de octubre, para que en el día de los difuntos se encuentre perfectamente limpio y pintado.

Art. 13.- En caso de falta de pago del canon de arrendamiento que sobrepase dos años, el Administrador, previa notificación escrita con tres meses de anticipación al familiar responsable del cadáver, implementará el trámite legal correspondiente para la exhumación.

Art. 14.- En los contratos de construcción de nichos, se establecerá también la construcción de tapas para las mismas.

Los predios que se adjudiquen en venta, para la construcción de mausoleos, tendrán un plazo de dos años para la construcción de las bóvedas, en caso de incumplimiento se someterá a la multa correspondiente del 10% del avalúo comercial correspondiente.

Art. 15.- En todo lo no dispuesto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ordenanza que Regula el Servicio del Cementerio municipal de la ciudad de Puyo, y Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pastaza, a los 18 días del mes de febrero del 2008.


LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE CANTON PASTAZA




DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION: EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUYO fue discutido y aprobado en sesión de Concejo realizada el 18 días del mes de febrero del 2008.


DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
Secretario General de Concejo

